

**AUMENTO DE CAPITAL, ELEVACION DEL VALOR
NOMINAL Y REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES
DE LA COMPAÑIA CALIFICADORA DE RIESGOS
BANKWATCH RATINGS DEL ECUADOR S.A.**

OTORGADA POR:

SR. PATRICIO BAUS HERRERA

CAPITAL ANTERIOR: US\$ 14,948.40

AUMENTO DE CAPITAL: US\$ 111,561.60

CAPITAL ACTUAL: US\$ 126.510.00

DI: COPIAS.- R/T

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día viernes veintinueve de noviembre dos mil dos, ante mi Doctor Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, comparece el señor Patricio Baus Herrera, en su calidad de Gerente General y Representante Legal, en funciones prorrogadas, de la compañía **CALIFICADORA DE RIESGOS BANKWATCH RATINGS DEL ECUADOR S.A.**, según se desprende del documento adjunto como habilitante a este instrumento. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, casado, domiciliado en esta ciudad de Quito, por sus propios derechos, hábil para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe y dice que eleve a escritura pública la minuta que me presenta cuyo tenor textual es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de la cual conste el presente Aumento de Capital, elevación del valor nominal de las acciones y reforma de

DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO



Estatutos Sociales de la compañía **CALIFICADORA DE RIESGOS BANKWATCH RATINGS DEL ECUADOR S.A.**, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTE:** Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública, el señor Patricio Baus Herrera, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía **CALIFICADORA DE RIESGOS BANKWATCH RATINGS DEL ECUADOR S.A.**, según se desprende del documento adjunto como habilitante a este instrumento, quien declara que se encuentra en funciones prorrogadas. El compareciente es ecuatoriano, casado, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito, y hábil en derecho para contratar y obligarse. El compareciente actúa debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía, celebrada el día trece de noviembre de dos mil dos, de la cual una copia se acompaña como parte integrante del presente instrumento. **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES:** UNO.- La compañía **CALIFICADORA DE RIESGOS RATINGS S.A.**, se constituyó mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, el veinte y cinco de mayo de mil novecientos noventa y tres, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el cinco de julio del mismo año. DOS.- Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Undécimo de Quito con fecha catorce de mayo de mil novecientos noventa y nueve, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito con fecha trece de Agosto de mil novecientos noventa y nueve, la compañía **CALIFICADORA DE RIESGOS RATINGS S.A.**, cambió su denominación por la de **CALIFICADORA DE RIESGOS BANKWATCH RATINGS**

NOTARIA
VIGESIMO CUARTA
QUITO

DEL ECUADOR S.A., y reformó su estatuto social. TRES.- La Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía reunida el día trece de noviembre de dos mil dos, resolvió aumentar el capital social de la empresa en la suma de ciento once mil quinientos sesenta y un dólares de los Estados Unidos de América con sesenta centavos (USD \$ 111,561.60) mediante capitalización de los saldos constantes en las cuentas de Utilidades no Distribuidas correspondientes al ejercicio económico del año dos mil uno, Reserva Legal y mediante compensación de créditos conforme con el cuadro que consta en el acta de junta que es parte integrante del presente instrumento público, con lo cual el capital de la empresa se aumenta de los catorce mil novecientos cuarenta y ocho dólares de los Estados Unidos de América con cuarenta centavos (USD \$ 14.948.40) que tiene actualmente, a la suma de ciento veinte y seis mil quinientos diez dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 126,510.00). La misma Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, decidió elevar el valor nominal de las acciones a un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 1.00), y además proceder a la reforma íntegra y codificación de los estatutos sociales de la compañía conforme el texto que consta adjunto al acta de junta general que es habilitante de este instrumento público. **CLAUSULA TERCERA: AUMENTO DE CAPITAL.**- Con los antecedentes expuestos, el compareciente, en la calidad en la que comparece y debidamente autorizado para el efecto, declara que la compañía CALIFICADORA DE RIESGOS BANKWATCH RATINGS DEL ECUADOR S.A., eleva su capital en la suma de ciento once mil quinientos sesenta y un dólares de los Estados Unidos de América

DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO



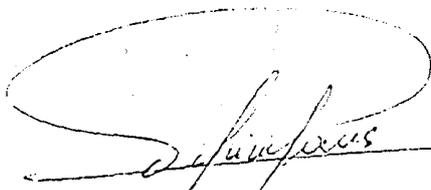
con sesenta centavos (USD \$ 111,561.60) mediante la capitalización de los saldos constantes en las cuentas de Utilidades no Distribuidas correspondientes al ejercicio económico del año dos mil uno, Reserva Legal y compensando créditos tal como aparece del cuadro que es parte integrante del acta de Junta general que se agrega como habilitante a este instrumento público; con lo cual el capital de la empresa se aumenta de los catorce mil novecientos cuarenta y ocho dólares de los Estados Unidos de América con cuarenta centavos (USD \$ 14,948.40) que tiene actualmente, a la suma de ciento veinte y seis mil quinientos diez dólares de los Estados Unidos de América (~~USD \$ 126,510.00~~); que se divide en ciento veinte y seis mil quinientas diez (126.510) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 1.00) cada una. Declara también el compareciente que, por resolución de la misma Junta General de la referenciã, se procede a elevar el valor nominal de las acciones a un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 1,00) cada una, y a realizar la reforma estatutaria pertinente. Consta de la referida acta de Junta General de Accionistas, que se adjunta como parte integrante de este instrumento público, el cuadro de integración del presente aumento de capital. Se deja expresa constancia de que la compañía FITCH HOLDING AG, es de nacionalidad suiza y la inversión que realiza en este aumento de capital tiene carácter de extranjera directa.

CLAUSULA CUARTA: PRORROGA DEL PLAZO DE DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA Y REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACIÓN DE SU ESTATUTO SOCIAL.-

La Junta General de Accionistas de la compañía reunida el trece de noviembre de dos mil dos, resolvió además prorrogar el plazo de

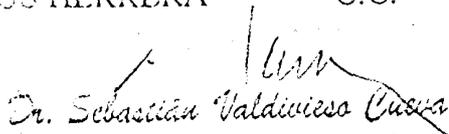
NOTARIA
VIGESIMO CUARTA
QUITO

duración de la compañía y proceder a la reforma íntegra y codificación del Estatuto Social de ésta, conforme con el texto que es parte integrante del acta de Junta General que se adjunta como habilitante a este instrumento público. **CLAUSULA QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se acompañan como documentos habilitantes al presente instrumento público los siguientes: UNO.- Copia certificada del nombramiento de Gerente General de la compañía **CALIFICADORA DE RIESGOS BANKWATCH RATINGS DEL ECUADOR S.A.** en favor del señor Patricio Baus Herrera; DOS.- Un ejemplar del acta de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía, reunida el trece de noviembre de dos mil dos, de la cual es parte integrante el texto de la reforma estatutaria de la referencia. Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento de este tipo de actos.- (firmado) Doctor Pablo Garcés Velalcázar, Abogado con matrícula número tres mil cuatrocientos noventa y uno, del Colegio de Abogados de Pichincha".- Hasta aquí la minuta que el compareciente eleva a escritura pública con todo su valor legal.- Leída que fue la presente escritura al compareciente por mí, el Notario, se ratifica en ella y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



SR. PATRICIO BAUS HERRERA

C.C.



Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO



BANKWATCH RATINGS S.A.

**Avda. Diego de Almagro
1550 y La Pradera
Edificio Kingman Of. 3ª.
Quito - Ecuador**

Quito, 6 de julio de 2000

Señor Ingeniero
Patricio Baus Herrera
Presente.-

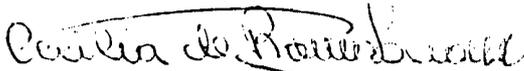
De mi consideración:

Por medio de la presente, me es grato comunicarle que la Junta General de Accionistas de la compañía CALIFICADORA DE RIEGOS BANKWATCH RATINGS DEL ECUADOR S.A., en reunión del día de hoy, 6 de julio 2000, tuvo el acierto de reelegirlo Gerente General de la compañía por el periodo estatutario de dos años, debiendo permanecer en su cargo hasta ser legítimamente reemplazado.

En el desempeño de su cargo le corresponden los deberes y atribuciones constantes en el estatuto social de la compañía, a más de la representación legal, judicial y extrajudicial de ésta.

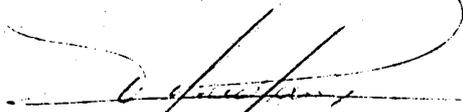
La Compañía CALIFICADORA DE RIESGOS RATINGS S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante la Notaria Vigésimo Cuarta del Cantón Quito el 25 de mayo de 1993, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el 5 de julio del mismo año. Cambió su nombre por el de CALIFICADORA DE RIESGOS BANKWATCH RATINGS DEL ECUADOR S.A., mediante escritura pública otorgada el 14 de mayo de 1999 ante el Notario Undécimo de Quito, inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 13 de Agosto de 1999.

Atentamente,



Sra. Cecilia B. de Romo Leroux
SECRETARIA AD-HOC

Impuesto del contenido del nombramiento que antecede, lo acepto. Fecha ut supra



Ing. Patricio Vicente Baus Herrera
C.I. 170343102-1

NOTA: Enmendado JULIO vale. *Rafael*

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 6298 del Registro de Nombramientos Tomo 13
Quito, a 14 SEP 2000



REGISTRO MERCANTIL
Dr. RAUL GAYBOR SECAIBA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



CAP
OBJ
ART
CAL
se
pres
ART
ecu:
Prov
fuer
AR
con
Mer
Jun
AR
Pa
infr
las
Pa
co
so
La
cir
C.
Al
qu
ci
de
cc

**ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA
CALIFICADORA DE RIESGOS BANKWATCH RATINGS DEL ECUADOR S.A.**

CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, DURACION Y OBJETO:

ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION: La denominación de la compañía es CALIFICADORA DE RIESGOS BANKWATCH RATINGS DEL ECUADOR S.A., la compañía se regirá por las leyes ecuatorianas, especialmente por la Ley de Compañías y los presentes Estatutos.

ARTICULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO: La compañía es de nacionalidad ecuatoriana. Su domicilio principal está localizado en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha; pero en todo caso podrá establecer sucursales o agencias dentro o fuera del territorio de la República del Ecuador.

ARTICULO TERCERO.- DURACION: La duración de la compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de la presente escritura pública en el Registro Mercantil correspondiente. Este plazo podrá ser ampliado o restringido por resolución de la Junta General expresamente convocada para el efecto.

ARTICULO CUARTO.- OBJETO: El objeto social de la compañía es el siguiente:

1. La calificación del riesgo y la solvencia de los emisores o de los valores que se negocien en el mercado de valores.
2. La realización de análisis y valoración de créditos, bienes u otros activos en general; y,
3. El procesamiento, distribución y suministro de información estadística agregada que tenga relación con sus fines.

Para la calificación de riesgos en que intervenga la Compañía, ésta podrá solicitar información al emisor de los valores y verificar y revisar las calificaciones que realice según las normas aplicables.

Para el cumplimiento de su objeto social la Compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos, negocios y operaciones permitidos por la ley, que sean acordes con su objeto social y necesarios y convenientes para su cumplimiento.

La compañía no podrá dedicarse a ninguna de las actividades señaladas en el artículo cincuenta y uno (51) de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero.

CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES:

ARTICULO QUINTO.- CAPITAL: El capital de la compañía es de ciento veinte y seis quinientos diez dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 126,510.00) dividido en ciento veinte y seis mil quinientos diez (126.510) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$, 1.00) cada una, que los accionistas de la compañía han suscrito y pagado íntegramente y pagado, de la siguiente manera:

ACCIONISTA	CAPITAL	No. DE ACCIONES
Patricio Baus H.	\$ 75,906.00	75.906
Fitch Rating Ltd.	\$ 50,604.00	50.604
TOTAL	\$ 126,510.00	126.510

1703431021
EXT 075



000

e la
nión
por
ente

itulo

itura
993,
ó su
A.,
uito,

o el pres
del Reg
13

UNTIL



El capital autorizado de la compañía es de doscientos mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 200,000.00).

ARTICULO SEXTO.- ACCIONES: Las acciones estarán representadas por títulos firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía, tanto los títulos como las acciones serán numerados y cada acción liberada dará derecho a un voto en las Juntas Generales de accionistas y mientras tanto, cada acción tendrá derecho a voto en proporción a su valor pagado. Se podrán emitir títulos que amparen a una o más acciones.

ARTICULO SEPTIMO.- TRANSFERENCIA DE ACCIONES: Las acciones se transferirán en la forma prevista por la Ley. La compañía reconoce como propietario de las acciones a quien aparece como tal en el Libro de Acciones y Accionistas.

ARTICULO OCTAVO.- PERDIDA DETERIORO O DESTRUCCION DE UNA ACCION O TITULOS DE ACCIONES: En caso de pérdida, deterioro o destrucción de una acción o título de acciones, el interesado podrá solicitar un duplicado, el que se expedirá a favor de la persona en cuyo nombre estuviere registrado el título o acción de que se trate en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía, a su costo, previa publicación por tres veces en días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, anunciándose la anulación de la acción o título destruido o extraviado y la expedición del nuevo. En caso de reclamo se estará a lo que resolviera la justicia ordinaria, sin que la Compañía contraiga responsabilidad alguna por la anulación y lo por la expedición del duplicado del título, ni ante el accionista ni ante persona alguna.

CAPITULO TERCERO: DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA

ARTICULO NOVENO.- ORGANOS Y FUNCIONARIOS: La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, el Presidente y el Gerente General de la compañía.

ARTICULO DECIMO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: La Junta General de Accionistas constituye el máximo organismo de la Compañía y se integra por los accionistas legalmente convocados y reunidos:

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- CLASES DE JUNTAS: Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias. La ordinaria se reunirá dentro de los tres meses posteriores al cierre del ejercicio económico. Las extraordinarias cuando fueren convocadas. Tanto las Juntas Ordinarias como las Extraordinarias serán convocadas por el Presidente o por el Gerente General, o a pedido del Directorio, del Comisario en los casos previstos en la Ley o a solicitud escrita de accionistas que representen al menos el veinticinco por ciento del capital social, debiendo indicarse el objeto para el cual se solicita la reunión de la Junta General. En este último caso, el Presidente o el Gerente General convocarán a la Junta General cumpliendo las previsiones legales en un plazo máximo de quince días y determinando el objeto de la reunión. Las convocatorias se harán según lo dispuesto en la Ley de Compañías. Tanto en las Juntas Generales Ordinarias como Extraordinarias, solo podrán tratarse los asuntos para los cuales hubieren sido convocadas, y toda resolución sobre un objeto no expresado en la convocatoria será nula.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- REPRESENTACION EN LAS JUNTAS GENERALES: Los accionistas podrán hacerse representar ante las Juntas Generales para ejercer sus derechos y atribuciones, mediante carta poder, dirigida al Presidente y/o Gerente General de la compañía, conforme con la Ley y el respectivo reglamento. La representación podrá conferirse mediante poder notarial.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- PRESIDENTE Y SECRETARIO: Las Juntas serán

presidi
Preside
ausenc

ARTIC

a)

b)

c)

d)

e)

f)

g)

h)

i)

k)

ARTIC

primer

cincue

resolu

repres

que la

Gener

del de

ARTIC

media

en el

de la

de la

esca

ARTI

reuni

Com

ARTI

acue

confi

efec

CAP

ART

Dire

voz

presididas por el Presidente de la Compañía y en su falta por quien designare la Junta como Presidente Ocasional. Actuará como Secretario el Gerente General de la Compañía y en su ausencia la persona que fuere designada por la Junta General de que se trate.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL:

- a) Designar a los vocales Principales y Suplentes del Directorio y a los Comisarios Principal y Suplente, todos los cuales durarán dos años en sus funciones y podrán ser indefinidamente reelegidos. La Junta fijará sus remuneraciones y podrá removerlos, si fuere del caso;
- b) Ejercer las facultades que la Ley señala como de su competencia privativa;
- c) Ampliar y reducir el plazo de duración de la compañía;
- d) Aprobar el aumento y disminución del Capital Social y reforma de Estatutos;
- e) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades;
- f) Interpretar en forma obligatoria los presentes Estatutos;
- g) Conocer los informes sobre la marcha y administración de la Empresa y resolver lo que fuere del caso;
- h) Aprobar los balances que se presentaren y resolver sobre las reservas voluntarias que se propusieren;
- i) Decidir acerca de la fusión, disolución anticipada y reactivación de la compañía;
- j) Elegir a los Auditores Externos para cada ejercicio económico.
- k) Las demás que por mandato legal le correspondan y que no puedan ser delegadas a otro órgano o personero de la compañía; y aquellas que el presente Estatuto determine.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- QUORUM Y MAYORIA: El quórum de la Junta General en primera convocatoria estará constituido por accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la compañía, salvo las excepciones legales. Las resoluciones de la Junta General se tomarán con el voto favorable de accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital pagado concurrente, salvo los casos en que la Ley exija mayorías especiales. Las resoluciones válidamente tomadas por la Junta General, obligarán a todos los accionistas, incluso a los ausentes y disidentes, sin perjuicio del derecho de impugnación previsto en la Ley.

ARTICULO DECIMO SEXTO: CONVOCATORIA: Las Juntas Generales serán convocadas mediante la publicación de un edicto en la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con por lo menos ocho (8) días de anticipación, al día de la reunión. Para el cómputo de ese plazo no se contarán ni el día de la publicación ni el día de la reunión y serán hábiles, para el efecto, todos los días, incluyendo los feriados y descansos obligatorios.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO- JUNTAS UNIVERSALES: La Junta General podrá también reunirse de conformidad con lo previsto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- LIBRO DE ACTAS: De las deliberaciones, resoluciones y acuerdos de la Junta General se dejará constancia en acta que deberá llevarse de conformidad con lo que la Ley de Compañías y el Reglamento respectivo determinan para el efecto.

CAPITULO CUARTO: DEL DIRECTORIO.

ARTICULO DECIMO NOVENO.- INTEGRACION: El directorio estará integrado por tres Directores principales, cada uno con su respectivo Suplente, todos ellos tendrán derecho a voz y voto. Los miembros del Directorio podrán ostentar cualquier otro cargo en la



compañía, con excepción de los Comisarios y Auditores.

ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- SESIONES Y CONVOCATORIA: El Directorio sesionarán en forma ordinaria bimensualmente y extraordinariamente siempre que así lo solicite cualquiera de los miembros del Directorio o el Gerente General. Las convocatorias serán hechas por medio del Gerente General o del Presidente, por escrito y con por lo menos ocho días de anticipación al día de la realización de la reunión respectiva.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- PRESIDENTE Y SECRETARIO: Las sesiones del Directorio serán presididas por el Presidente de la Compañía y a su falta por el vocal que hubiere sido designado para la sesión del Directorio que se trate. Si el Presidente o el Gerente General conocieren que alguno de los vocales no concurra a la sesión de Directorio por cualquier causa, llamará a su respectivo suplente. El secretario del Directorio será el Gerente General y en su ausencia cualquier miembro del Directorio designado para el efecto.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO:

- a) Designar de entre sus miembros al Presidente de la compañía, fijar su remuneración y removerlo si fuera del caso.
- b) Designar, por unanimidad, al Gerente General de la Compañía, fijar su remuneración y removerlo si fuere del caso.
- c) En caso de ausencia definitiva del Gerente General, el directorio deberá reunirse dentro de los siguientes treinta días contados desde el inicio de tal ausencia, para designar a su reemplazo.
- d) Establecer el número de miembros del Comité de Calificación y proceder a su designación.
- e) Velar por la buena marcha de la compañía.
- f) Resolver sobre los asuntos que someta a su consideración el Gerente General en cuanto no sean competencia de otros organismos de la compañía.
- g) Supervigilar la administración de la compañía.
- h) Conocer y resolver sobre las proformas presupuestarias que le presente el Gerente General.
- i) Autorizar al Gerente General, para que a nombre de la compañía pueda transigir, diferir el juramento decisorio y comprometer el pleito en árbitros.
- j) Presentar a consideración de la Junta General, los proyectos de reformas a los Estatutos Sociales.
- k) Autorizar al Gerente General, con el voto unánime de sus miembros, la compra y venta de activos fijos, bienes inmuebles y la constitución de gravámenes sobre los activos de la compañía.
- l) Autorizar la creación de sucursales y agencias.
- m) Autorizar, por unanimidad, al Gerente General para que confiera poderes generales.
- n) Fijar la cuantía o monto por el cual el Gerente General pueda comprometer y obrar a nombre de la compañía con su sola firma.
- o) Determinar, por unanimidad, la cantidad hasta por la cual el Gerente General pueda realizar gastos, compras o inversiones no presupuestadas, sin necesidad de autorización previa del Directorio, y determinar si tiene que realizarlas con la firma conjunta del Presidente de la compañía.
- p) Aprobar los reglamentos internos y modificarlos.
- q) Dictar y reformar los Reglamentos Operacionales de la compañía y en especial de Calificación de Riesgos y nombrar y remover a los miembros principales y suplentes, del Comité de Calificación de Riesgos, observando los requisitos legales y reglamentarios pertinentes
- r) Los demás previstos en la Ley en los presentes Estatutos.

ARTICU
sin nec
asuntos
ellos, e
docume
archivar
que se
fuerza y

ARTICU
resoluci
concurra
de empa

ARTICU
de Actas
de lo tra

CAPITU

ARTICU
Director
reelegid
miembr
el cual f
Director

ARTICU

a)
b)
c)
d)

e)
f)

g)

CAPITI

ARTIC
LEGAL
repres
compa

ARTIC
Derech
lo disp
fuere e

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- ATRIBUCION ESPECIAL: El Directorio podrá también, sin necesidad de que se reúnan sus miembros, adoptar válidamente decisiones en los asuntos de su competencia, mediante documento suscrito individual o colectivamente por ellos, en que den a conocer su voto, opinión o decisión. El respectivo documento o documentos suscritos por los miembros del Directorio, colectiva o individualmente, se archivarán conjuntamente con las actas de las sesiones de este Organismo. Las decisiones que se tomen por consentimiento escrito mediante este procedimiento, tendrán la misma fuerza y efecto que la votación de Directorio reunido en una sesión normal.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- RESOLUCIÓN Y QUORUM: El Directorio adoptará sus resoluciones por simple mayoría de votos de sus integrantes presentes, siempre que concurren a la respectiva sesión por lo menos la mitad más uno de sus miembros. En caso de empate, el Presidente tendrá voto dirimente.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- LIBRO DE ACTAS: El Gerente General llevará un Libro de Actas de sesiones, en el cual se dejará constancia de sus resoluciones y de una relación de lo tratado en ellas.

CAPITULO QUINTO: DEL PRESIDENTE:

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- REQUISITOS Y PERIODO: El Presidente, elegido por el Directorio, durará un año en sus funciones sin perjuicio de que pueda ser indefinidamente reelegido. En caso de ausencia definitiva del Presidente, el Directorio elegirá de entre sus miembros a un interino quien debe asumir este cargo hasta la finalización del periodo para el cual fue elegido el ausente, debiendo en este caso principalizarse el suplente del Vocal o Director que haya sido designado Presidente Interino.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES:

- a) Presidir y dirigir las sesiones de Junta General y de Directorio
- b) Suscribir con el Secretario de Actas de Junta General y de Directorio;
- c) Supervigilar la marcha de la Compañía;
- d) Suscribir conjuntamente con el Gerente General, los títulos provisionales y definitivos de acciones, las escrituras de modificación de los estatutos sociales;
- e) Suscribir el nombramiento del Gerente General;
- f) Cuidar de la ejecución y cumplimiento de la ley, de los estatutos, de las resoluciones de la Junta General y del Directorio,
- g) Cumplir las demás atribuciones y deberes que le correspondan por la Ley y estos estatutos, y,
- h) Reemplazar al Gerente General en caso de falta o ausencia temporal o definitiva de éste, asumiendo sus funciones y atribuciones, y en este segundo caso, hasta que el Directorio designe un nuevo Gerente General.

CAPITULO SEXTO: DEL GERENTE GENERAL

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- REQUISITOS, PERIODO Y REPRESENTACION LEGAL: El Gerente General, elegido por el Directorio para un periodo de dos años, será el representante legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Puede o no ser accionista de la compañía.

ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES: En cuanto a los Derechos, Obligaciones, Atribuciones y Responsabilidades del Gerente General, se estará a lo dispuesto en las pertinentes disposiciones de la ley de la materia en todo lo que de ellas fuere aplicable, así como en lo previsto en estos Estatutos.



ARTICULO TRIGESIMO.- ATRIBUCIONES ESPECIALES:

- a) Realizar y ejecutar el objeto de la Compañía, efectuando todas las gestiones necesarias para el efecto;
- b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y del Directorio;
- c) Administrar y gestionar todas las actividades de la compañía;
- d) Suscribir conjuntamente con el Presidente todos los actos y contratos cuya cuantía exceda del monto determinado por el Directorio para que el Gerente General pueda comprometer a la Compañía con su sola firma, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías;
- e) Someter a consideración del Directorio los balances, reportes e informes sobre la marcha de la Compañía;
- f) Otorgar garantías o avales, sobre actividades que se encuentren dentro del giro normal del negocio sin previa autorización del Directorio
- g) Nombrar o contratar los funcionarios y empleados de la Compañía y fijar sus remuneraciones; y,
- h) Pedir autorización al Directorio para efectuar los gastos, compras o inversiones que sobrepasen la cuantía o monto a que se refiere el artículo vigésimo segundo de estos Estatutos.

CAPITULO SEPTIMO: DEL COMITÉ DE CALIFICACION DE RIESGOS

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- INTEGRACION: El Comité de Calificación de Riesgos, que es un organismo técnico independiente, estará formado por el número impar de miembros que determine el Directorio de la compañía. El Representante Legal de la compañía será miembro nato del Comité. Todos los miembros del Comité deberán reunir los requisitos que la Ley y el Reglamento determinen. Los miembros del Comité durarán en sus funciones por tiempo indefinido.

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- FUNCIONES: Las funciones, responsabilidades, limitaciones y prohibiciones del Comité de Calificación de Riesgos y sus integrantes, serán las que determinen la Ley que rige la materia, y su respectivo Reglamento.

CAPITULO OCTAVO: FISCALIZACION

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- DE LOS COMISARIOS: La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y un Suplente, que durarán dos años en el ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de que puedan ser indefinidamente reelegidos. El Comisario puede o no ser accionista de la Compañía y en todo caso tendrá todos los derechos, obligaciones y responsabilidades determinadas en la ley.

CAPITULO NOVENO: DISPOSICIONES GENERALES.-

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- APROBACION DE BALANCES: No podrá ser aprobado ningún balance sin previo informe del Comisario, a disposición del comisario se pondrán dichos balances junto con las cuentas y documentos, por lo menos quince días antes de la fecha de reunión de la Junta general que los conocerá.

ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- FONDO DE RESERVA: De las utilidades líquidas anuales. antes de su distribución, se destinará un porcentaje no menor del diez por ciento de ellas para la formación del fondo de reserva legal, hasta que éste ascienda por lo menos al cincuenta por ciento del capital social de la compañía.

ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.- RESERVAS VOLUNTARIAS Y REPARTO DE UTILIDADES: Luego de hechas las deducciones a que se refiere el artículo precedente, la

Junta General podrá aprobar la formación de reservas voluntarias destinando para el efecto una parte o todas las utilidades líquidas repartibles. Las utilidades líquidas repartibles se distribuirán en proporción al valor pagado de las acciones.

ARTICULO TREGESIMO SEPTIMO.- ACCESO A LOS LIBROS: La inspección y conocimiento de los libros y cuentas de la compañía solo podrá permitirse a las entidades o autoridades que tengan facultad de inspección, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo quince de la Ley de Compañías.

ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO.- NORMAS SUPLEMENTARIAS: En todo lo no previsto en los presentes Estatutos, la Compañía se sujetará a las disposiciones de la Ley de Compañías y demás leyes pertinentes.

ARTICULO TRIGESIMO NOVENO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION: En todo lo que se refiere a la disolución y liquidación de la Compañía, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías debiendo la Junta General resolver si actúan como liquidador el Gerente General de la Compañía o él o los Apoderados Generales, caso de hacerlos o se designan a otra o Otras personas para este efecto.

ARTICULO CUADRAGESIMO.- NORMA GENERAL: Para todo aquello que no haya sido previsto por el presente Estatuto, se aplicarán las disposiciones de la Ley de Compañías vigente y demás leyes y reglamentos pertinentes.



**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS
CALIFICADORA DE RIESGOS BANKWATCH RATINGS S.A.**

En la ciudad de Quito, a los trece días del mes de noviembre de 2002, a las 13h00 horas, en las oficinas de la compañía, ubicadas en la Avenida Diego de Almagro 1550 y La Pradera, tercer piso, se reúnen los accionistas de la compañía CALIFICADORA DE RIESGOS BANKWATCH RATINGS S.A., según el siguiente detalle: Ingeniero Patricio Baus Herrera, propietario de 448.452 acciones ordinarias y nominativas, totalmente liberadas, de dos centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una; y, la compañía Fitch Holdings A.G., antes denominada TTC THOMSON HOLDING AG, propietaria de 298.968 acciones ordinarias y nominativas, totalmente liberadas dos centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, debidamente representada por el Sr. William Hayes, conforme consta del poder que se agrega al expediente de esta Junta General.

Por encontrarse reunidos los representantes del cien por ciento del capital suscrito y pagado de la compañía, de conformidad con lo dispuesto al efecto en el Art. 238 de la Ley de Compañías, los accionistas deciden instalarse en Junta General Extraordinaria y Universal, para conocer sobre los siguientes asuntos:

- 1) Conocimiento sobre el cambio de denominación de la compañía T.T.C. THOMPSON HOLDING A.G., por el de FITCH HOLDING A.G., anotación de dicho cambio en el libro de acciones y accionistas de la empresa; y, ratificación y convalidación de las actuaciones de la Junta General desde la fecha en que se ha producido tal cambio de denominación.
- 2) Conocimiento, ratificación y aprobación del aumento de capital de la compañía y elevación del valor nominal de las acciones a un dólar de los Estados Unidos de América cada una.
- 3) Conocimiento y aprobación de la ampliación del plazo de duración de la compañía y de la reforma íntegra y codificación de su Estatuto Social.
- 4) Autorización para que el Gerente General de la compañía otorgue la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos sociales y para que realice las demás gestiones necesarias para legalizar las resoluciones que adoptare esta Junta General.

Preside la reunión el Ingeniero Patricio Baus, en su calidad de Gerente General de la compañía, en ausencia del Presidente de Junta, y actúa como secretario adjunto, el Doctor Paco Garcés Velalcázar, por unánime decisión de los presentes.

De inmediato se pasa a tratar el orden del día aprobado:

1.- En el primer punto del orden del día, toma la palabra el Sr. William Hayes y dice que conforme se desprende de los documentos que adjunta, la compañía T.T.C. THOMPSON A.G., con fecha 30 de noviembre de 2000, cambió su denominación por la de FITCH HOLDING A.G., por lo que solicita que en vista de tal documentación, el representante legal de la compañía proceda a realizar la anotación del caso en el libro de acciones y accionistas de la empresa y de noticia de este hecho a la Superintendencia de Compañías. Solicita además a esta Junta General se ratifique y convalide, en cuanto fuera necesario y posible de conformidad con las leyes de la República del Ecuador, las actuaciones que la Junta General ha tenido desde la fecha en que se ha producido dicho cambio de denominación, conforme con los documentos que presenta y se adjuntan al expediente de esta junta general.

La Junta General, en conocimiento de los documentos entregados por el Representante de la compañía FITCH HOLDING A.G., antes T.T.C. THOMPSON A.G., aprueban la convalidación y ratificación de la referencia, en cuanto fuese necesario, pertinente y posible de conformidad con



las leyes de la República del Ecuador, las actuaciones de la Junta General adoptadas desde la fecha de cambio de nombre de la empresa extranjera accionista de CALIFICADORA DE RIESGOS BANKWATCH RATINGS S.A. Dispone además la Junta General, en conocimiento de los hechos antes referidos, que el Gerente General de la compañía tome nota del cambio de nombre de su accionista extranjera, ocurrido en Suiza, en el libro de acciones y accionistas de la compañía CALIFICADORA DE RIESGOS BANKWATCH RATINGS S.A., de modo que desde esta fecha conste la nueva denominación de dicha accionista, la empresa FITCH HOLDING A.G.

2.- En el tratamiento del segundo punto del orden del día, toma la palabra el Gerente General y dice que, ratificando las decisiones de anteriores reuniones de la Junta General, y en especial la adoptada en la de 9 de mayo de 2002, es necesario realizar un aumento de capital social en la compañía, proponiendo que éste sea de la suma de ciento once mil quinientos sesenta y un dólares de los Estados Unidos de América con sesenta centavos (USD \$ 111,561.60), utilizando para el efecto recursos provenientes de los saldos constantes en las cuentas de Utilidad del ejercicio económico del año 2001 y Reserva Legal; y mediante compensación de créditos con el saldo constante en la cuenta de Aportes Futura Capitalización; para lo cual pone a consideración de los accionistas el cuadro de integración de este aumento de capital que se reproduce a continuación:

Accionistas	Capital Actual	Compensación de Créditos	Utilidad del ejercicio 2001	Reserva Legal	Total Aumento de Capital	Capital Total
Patricio Baus	8,969.04	44,998.76	19,744.38	2,193.82	66,936.96	75,906.00
Fitch Holding AG (TTC THOMSON)	5,979.36	29,999.17	13,162.92	1,462.55	44,624.64	50,604.00
Total	14,948.40	74,997.93	32,907.30	3,656.37	111,561.60	126,510.00

Propone además el Gerente General de la compañía, la elevación del valor nominal de las acciones a un dólar de los Estados Unidos de América cada una, conforme consta del cuadro que se ha transcrito.

Se deja expresa constancia que, para cumplir con la normativa legal vigente, en especial con la Ley para la Transformación Económica del Ecuador y la Resolución No.00.Q.IJ.008 emitida por la Superintendencia de Compañías, se han expresado las sumas y valor de las acciones, en dólares de los Estados Unidos de América

Los accionistas presentes deciden: ratificar las resoluciones anteriores de la Junta General en cuanto al aumento de capital de la empresa, aprobar unánimemente la propuesta del Gerente General de la compañía y el cuadro por él presentado, manifestando su aceptación al mismo por cuanto se ha respetado su derecho preferente para este aumento de capital. Deciden además elevar el valor nominal de las acciones a la suma de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 1.00) cada una, tal como consta del cuadro que se ha aprobado y reproducido con anterioridad.

En virtud de esta resolución, el capital social de la compañía se eleva a la suma de CIENTO VEINTE Y SEIS MIL QUINIENTOS DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 126,510.00)

3.- En el tercer punto del orden del día, toma nuevamente la palabra el Gerente General de la compañía propone la ampliación del plazo de duración de la compañía, así como la reforma Integra y la codificación de su Estatuto Social, con la inclusión de la reforma correspondiente al incremento de capital que se ha aprobado en el anterior punto del orden del día. Al efecto presenta a los accionistas de la empresa un proyecto de nuevo Estatuto Social para su estudio y

discu

Los a
de di
en e
inscr
para

4.- I
reso
acci
de l
otor
en e

Una
un r
lect
de a

La .

Ing
G
Ba

Handwritten initials or signature in the bottom right corner.

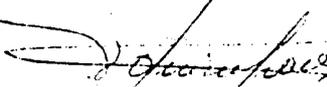
discusión.

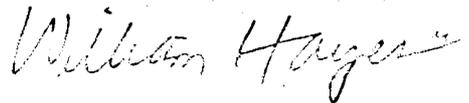
Los accionistas aprueban por unanimidad el proyecto presentado, incluyendo la prórroga del plazo de duración de la compañía y las reformas referentes al monto del capital, conforme lo aprobado en esta misma reunión, por lo que el nuevo estatuto social empezará a regir desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil correspondiente, de la escritura pública que deberá otorgarse para legalizar estas resoluciones, de conformidad con la Ley.

4.- Dentro del tratamiento del cuarto punto del orden del día, y como consecuencia de las resoluciones adoptadas en esta reunión, la presente Junta General Extraordinaria y Universal de accionistas, autoriza a su Gerente General, Sr. Patricio Baus H., para que realice todos y cada uno de los trámites relacionados con la legalización de las resoluciones adoptadas, así como para que otorgue la Escritura Pública correspondiente y siga el trámite de rigor hasta obtener su inscripción en el Registro Mercantil de Quito.

Una vez agotado el orden del día, sin que existan más asuntos que tratar, el Presidente concede un receso de veinte minutos para la redacción del acta respectiva. Concluido el receso, se da lectura del acta, la misma que es aprobada sin objeciones y suscrita por los accionistas en unidad de acto, para constancia de su aceptación al texto transcrito.

La Junta concluye a las 15h00.


Ing. Patricio Baus H.
Gerente General
BankWatch Ratings S.A.



Sr. William Hayes
Deputy Manager
Fitch Holding A.G.


Dr. Fabio Garcés Velalcázar
Secretario Ad-Hoc



ECUATORIANA ***** 1434312222
 CASADO PATRICIA MARIA PINTO
 SUPERIOR ING. COMERCIAL
 TOTS SAUS
 QUITO 26/07/2011
 26/07/2011
 -00



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CONTROL
 CEDULA DE CIUDADANIA 170343102
 SAUS HERRERA PATRICIA VICENTE
 06 "MAYO" 1962
 CHIMBORAZO/RIOBANDA/LIARZABO
 001- 0177 00529
 CHIMBORAZO/RIOBANDA
 LIARZABO 1962

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002
 CERTIFICADO DE VOTACION

148 - 0001 1703431021
 NUMERO CEDULA
 SAUS HERRERA PATRICIA VICENTE
 APELLIDOS Y NOMBRES
 QUITO
 PROVINCIA
 PARROQUIA
 ELEMENTO DE LA AURTA

Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA
 CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, en la misma fecha de su
 otorgamiento.

Sebastián Valdivieso Cueva
 Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
 NOTARIO VIGESIMO CUARTO
 QUITO



ZON: En cumplimiento a lo dispuesto por la Abogada Mercedes Flores de Haro, Directora del Departamento Jurídico de Mercado de Valores, Encargada, de la Superintendencia de Compañías, según resolución Nº Q.IMV.02 4940, de fecha veinte y siete de diciembre del dos mil dos, se toma nota del contenido de la antedicha resolución, al margen de: a) escritura matriz de Constitución de la Compañía CALIFICADORA DE RIESGOS RATINGS S.A., actualmente denominada: COMPAÑIA CALIFICADORA DE RIESGOS BANKWATCH RATINGS S.A.), celebrada en esta Notaría el veinte y cinco de mayo de mil novecientos noventa y tres; y, b) escritura matriz de aumento de capital, prórroga de plazo de duración, elevación del valor nominal de sus acciones, reforma y codificación de estatutos, celebrada en esta Notaría el veinte y nueve de noviembre del dos mil dos. Quito, treinta de diciembre del dos mil dos.-


Sr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto por la Abogada Mercedes Flores de Haro, Directora del Departamento Jurídico de Mercado de Valores, Ecargada, de la Superintendencia de Compañías, según resolución Nº Q.IMV.02 4940, de fecha veinte y siete de diciembre del dos mil dos, se toma nota del contenido de la antedicha resolución, al margen de: a) escritura matriz de Constitución de la compañía CALIFICADORA DE RIESGOS RATINGS S.A., celebrada en esta Notaría el veinte y cinco de mayo de mil novecientos noventa y tres; y, b) escritura matriz de aumento de capital, prórroga de plazo de duración, elevación del valor nominal de sus acciones, reforma y codificación de estatutos, celebrada en esta Notaría el veinte y nueve de noviembre del dos mil dos. Quito, treinta de diciembre del dos mil dos.


Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



STRO MERCANTIL
CANTON QUITO



ZÓN.- Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **Q.IMV.02. CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA** de la **SRA. DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE MERCADO DE VALORES (E)** de 27 de Diciembre del 2.002, bajo el número **088** del Registro Mercantil, Tomo **134**.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: 1504 del Registro Mercantil de cinco de Julio de mil novecientos noventa y tres, a fs 2570 vta., Tomo 124; y, No.- 1896 del Registro Mercantil de trece de Agosto de mil novecientos noventa y nueve, a fs 3107, Tomo 130.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **AUMENTO DE CAPITAL; PRORROGA DEL PLAZO DE DURACIÓN; ELEVACIÓN DEL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES; REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS** de la **Compañía " CALIFICADORA DE RIESGOS BANKWATCH RATINGS DEL ECUADOR S.A. "**, otorgada el 29 de Noviembre del 2.002, ante el Notario **VIGÉSIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **TERCERO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **00973**.- Quito, a diez de Enero del año dos mil tres.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-